

RESOLUCIÓN No. 5704 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUCA

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 113, 209, 365, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución No 2585 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política: establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el Artículo 113 de la Constitución Política: establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que el Departamento de Arauca, en el Plan Participativo Departamental de Desarrollo 2024-2027 aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 161 de 2024, es el instrumento de planificación, orientador y de gestión del sector agropecuario y agroindustrial del Departamento.

Que el Plan Participativo Departamental de Desarrollo 2024-2027, contempla en el Pilar No 1: ARAUCA CON PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO; en el Eje Estratégico No 1: DESARROLLO PRODUCTIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE, en la Acción Estratégica: AGRICULTURA RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; en el Sector de Inversión: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y; en el Programa Presupuestal: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION Arauca con Desarrollo Rural Sostenible, sector Desarrollo Rural y dentro de los objetivos específico: MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE BIENES PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION.

Que en el Banco de Programas Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE BENEFICIO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS PLANTAS DE SACRIFICIO BOVINO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** según Viabilidad No. 0117 del 2025 y elegibilidad No. 0048 de

RESOLUCIÓN No. 5704 DE 2026**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

2026 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental y radicación en el Banco de Programas y Proyectos según certificación GA-SPD-BP-0086 del 07 de julio de 2026 de y certificación GA-SPD-BP-0086-1 del 08 de julio de 2026 expedidas la Secretaría de Planeación Departamental.

Que el mencionado proyecto tiene dentro de sus propósitos mejorar la articulación interinstitucional requerida para facilitar la inversión y ejecución de los recursos del recaudo del impuesto de degüello de ganado mayor según lo dispuesto en el estatuto de rentas departamental y la Ordenanza 210 de 2025 y mejorar el acceso a materiales, maquinarias y equipos necesarios para garantizar el mantenimiento y óptimo funcionamiento de la planta de beneficio animal del municipio de Arauca y planta de sacrificio del municipio de Saravena.

Que en el presupuesto de rentas y gastos de inversión del Departamento proyectado la Ordenanza No 198 del 10 de noviembre de 2025 "***Por la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026***" se dispone de un valor total de \$169.750.000,00 distribuido así: Al Degüello Ganado Mayor Mpio Arauca CSF por \$ 54.320.000,00 y Al Degüello Ganado Mayor Otros Municipios CSF por un valor de \$115.430.000,00. Así como también en la Ordenanza No 216 del 04 de junio de 2026 "***Por medio de la cual se realiza una adición de superávit y otros recursos en el presupuesto de rentas e ingreso y gastos del departamento de Arauca, para la de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026***" se presupuestaron recursos por un valor de \$245.910.000,00 distribuidos así: Superávit Fiscal Degüello Ganado Mayor Mpio Arauca (CSF) por \$ 75.473.667,94; Superávit Fiscal Degüello Ganado Mayor Otros Municipios (CSF) por \$ 72.987.474,04 y; Superávit Fiscal Sanciones Contractuales por \$ 97.448.858,02. Por lo anterior, existen recursos suficientes para ordenar la celebración del contrato resultante del proceso de Contratación Directa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-02424, del 28 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 155.555.750,00) M/CTE.**

Que de acuerdo con el Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de junio 2 de 1994, los municipios son entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Sus objetivos son la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 5704 DE 2026.**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUCA**

Mediante la Ley 1150 de 2007; De las modalidades de selección; en el literal 40 La Contratación Directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

En concordancia con la anterior norma, se encuentra la subsección CONTRATACIÓN DIRECTA, establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1; respecto de la celebración de CONVENIOS - CONTRATOS - INTERADMINISTRATIVOS, como causal de la modalidad de selección de contratación directa establece:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente Decreto".

Que, mediante comunicación de fecha del 06 de junio de 2026 elevada a través del oficio con radicación No 2026073323-2, el Ingeniero **RENSON JESUS MARTINEZ PRADA**, Gobernador del Departamento de Arauca, manifestó al doctor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, Alcalde de Arauca, la importancia de aunar esfuerzos entre la Gobernación del Departamento de Arauca y el municipio de Arauca, para lograr dar cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental respecto al impuesto al degüello de ganado mayor.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca y en la plataforma de SECOP II.

Que, la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el Gobernador del Departamento de Arauca es competente para celebrar contratos., facultado de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza No. 173 de 2024.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar la justificación de la modalidad de Contratación Directa, de un Contrato Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** representado por **LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN** Gerente de Contratación Administrativa, delegada con función contractual según Resolución No. 2585 del 13 de septiembre de 2024 y el **MUNICIPIO DE**

V

RESOLUCIÓN No. **5704** DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE ORDENA LA ELABORACIÓN DE MINUTA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARAUCA

ARAUCA representado por el doctor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.116.783.080 de Arauca, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE BENEFICIO E INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS PLANTAS DE SACRIFICIO BOVINO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Municipio de Arauca).**

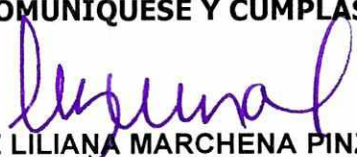
Artículo Segundo: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 155.555.750,00) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-02424, del 28 de julio de 2026.

Artículo Tercero: Forma de Pago: El Departamento de Arauca realizará al municipio de Arauca un solo pago correspondiente al valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 155.555.750,00) M/CTE**, destinado a la adquisición y suministro de una sierra de pecho y una sierra de canal con sus respectivos balanceadores y caja de control eléctrico, para mejorar el proceso de faenado y división de canal en la planta de beneficio bovino del municipio de Arauca.

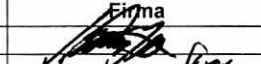
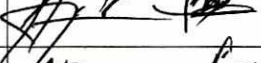
Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Arauca, a los **24 AGO 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente Contratación Administrativa

Delegada Función Contractual Resolución 2585 del 13 de septiembre de 2024

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y digitó:	Francisco Javier Mendoza Niño	Profesional Universitario SEDAS	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Edierylan Aguirre Jiménez	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible	
Revisó y aprobó aspectos administrativos:	Edierylan Aguirre Jiménez	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	José Camilo Fontecha Rodríguez	Profesional de apoyo jurídico contratado SEDAS	
	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Jurídica y Legal del Despacho	